

de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez Hochleitner.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la tercera cátedra de «Economía política» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Vacante la tercera cátedra de «Economía política» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El Director general, Juan Manuel Echevarría Gangotxi.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas del grupo «D» (Subalternos) de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Orden ministerial de 6 de julio de 1965 y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo dos de la citada disposición reglamentaria,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir

cincuenta y cinco vacantes en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Huesca, Zamora, Zaragoza y el Centro Técnico Laboral de Eibar, correspondientes todas ellas al grupo «D» de la Escala de Administración (Subalternos) de Universidades Laborales, con la siguiente distribución:

Universidad Laboral de Alcalá de Henares, cuatro plazas (para una de ellas se requiere permiso de conducir clase C, al menos).
Universidad Laboral de Cáceres, nueve plazas (para dos de ellas se requiere permiso de conducir clase C, al menos).
Universidad Laboral de Huesca, ocho plazas (para dos de ellas se requiere permiso de conducir clase C, al menos).
Universidad Laboral de Zamora, dos plazas (para ambas se requiere permiso de conducir clase C, al menos).
Universidad Laboral de Zaragoza, ocho plazas (para dos de ellas se requiere permiso de conducir clase C, al menos).
Centro Técnico Laboral de Eibar, cinco plazas (para dos de ellas se requiere permiso de conducir clase C, al menos).
La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas consistirán en:

- 1.ª Concurso-oposición.
- 2.ª Curso de formación.
- 3.ª Periodo de prácticas.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos como mínimo dieciocho años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias, quedando exentos de este requisito los solicitantes que vengán prestando servicio en Universidades Laborales con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
Se dispensa de este requisito a los solicitantes que vengán prestando servicios en el grupo «D» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el servicio social, o demostrar en otro caso la correspondiente exención, las mujeres.
- g) Permiso de conducir clase C, al menos, los que aspiren a las plazas en que se señalan las exigencias del mismo.

III. Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Delegado general de Universidades Laborales dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

En la instancia deberán relacionarse cuantos méritos estime conveniente alegar el solicitante; para que sean tenidos en cuenta deberán acompañarse los correspondientes justificantes.

Las solicitudes podrán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

4. Los aspirantes deberán ingresar cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethancourt, número 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas), o bien, remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha de giro y el número del resguardo del mismo deberá acompañarse a la instancia.

5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran producido en la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. Durante la práctica de las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir en cualquier momento que los admitidos a realizarlas justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal o del Delegado general de Universidades Laborales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, debiéndose comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a un aspirante por este motivo.

IV. Designación, constitución y aceptación del Tribunal

9. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, por el Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, lo que se hará constar en acta.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

12. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por el Tribunal, al menos con quince días de antelación. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

VI. Ejercicios

13. El concurso-oposición consistirá en:

13.1. Oposición. Consistirá en la práctica de un ejercicio, que comprenderá:

- Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, en el que se tendrán en cuenta la ortografía, caligrafía y presentación del escrito.
- Realización de operaciones de las cuatro reglas aritméticas y de cálculo sencillo.

El tiempo de este ejercicio será fijado por el Tribunal y no será inferior a una hora ni superior a dos. Para los que soliciten plaza de Subalterno-Conductor, el Tribunal podrá fijar la realización de un ejercicio práctico.

13.2. Concurso. El Tribunal valorará los siguientes méritos alegados y probados por cada interesado.

a) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales como interino u contratado en puestos de trabajo del grupo «D» de la Escala de Administración, tres puntos por año o fracción superior a los tres meses, hasta un máximo de doce puntos. Estos servicios satisfactorios se justificarán con certificado del Secretario general de la Universidad Laboral respecto al tiempo servido e informe reservado del Rector.

b) Los servicios prestados en Universidades Laborales como personal fijo en puestos de trabajo de otros grupos y escalas, tres puntos por un año o fracción superior a los tres meses. Estos servicios satisfactorios se justificarán con certificado del Secretario general de la Universidad respecto del tiempo servido e informe del Rector.

c) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales, como interinos o contratados, en puestos de trabajo distintos de los convocados, dos puntos por año o fracción superior a los tres meses, hasta el máximo de ocho.

d) Informe profesional sobre el interesado emitido por la Entidad o Entidades en que preste o haya prestado sus servicios y en el que se hará constar tanto su comportamiento como el grado de perfección en su oficio. Se valorará libremente por el Tribunal de cero a cinco puntos.

e) La edad superior a cuarenta y cinco años se valorará con dos puntos en los aspirantes a plazas de Ordenanza.

f) En caso de igualdad de puntuación, se considerará mérito preferente la mayor edad y la condición de minusválido, siempre que esta última no sea grave inconveniente para la actividad prevista, a juicio del Tribunal.

VII. Calificación del concurso-oposición

14. El Tribunal calificará el ejercicio de la oposición, que será eliminatorio, de cero a diez puntos, precisándose cinco puntos para superarlo. El que no los obtenga quedará eliminado del concurso-oposición.

15. Los méritos alegados en la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición, y comprobados en la documentación que acompañe a la misma, se puntuarán a continuación por el Tribunal en la forma indicada en el apartado 13.2 de la base VI, totalizándose por aspirante los puntos que le correspondan.

VIII. Lista de aprobados, presentación de documentos y designación de prácticas

16. Terminado el ejercicio de la oposición y la valoración de méritos, el Tribunal sumará a los puntos obtenidos en la oposición lo que le correspondan por los méritos alegados (concurso) y hará pública una lista por el orden de puntuación total obtenida en el concurso-oposición, señalándose en la misma, con anotación especial, los propuestos para cubrir las plazas convocadas entre poseedores de permiso de conducir clase C. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

Esta lista será elevada por el Presidente del Tribunal al Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

17. Quienes figuren seleccionados en el concurso-oposición para pasar a realizar el período de prácticas, presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado, si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.
- c) Copia auténtica del certificado de Estudios Primarios, salvo que esté exceptuado de él.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- f) Declaración jurada de no hallarse imposibilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- g) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.
- h) Los que hayan alegado poseer permiso de conducir, fotocopia del mismo, que será debidamente compulsado.

18. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor apreciada por esta Dirección General, no presentarán la documentación a que se refiere el apartado anterior, no podrán iniciar el período de prácticas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas sus actuaciones.

19. Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentos y entregados éstos, los seleccionados podrán solicitar destino para realizar el período de prácticas, el que se concederá siguiendo un riguroso orden de acuerdo con la puntuación alcanzada y solicitudes recibidas.

IX. Período de prácticas y curso de formación

20. Los aspirantes seleccionados realizarán un período de prácticas, cuya duración será de seis meses, debiendo, a estos efectos presentarse en la Universidad Laboral correspondiente el día que se les señale. Los Rectores y Jefes de los Centros en que realicen las prácticas emitirán durante el último mes del período un informe circunstanciado, a la vista del cual el Tribunal dará la calificación de apto o no apto. Si durante cualquier momento de este período de prácticas el Rector o Jefe del Centro apreciara falta de aptitud del interesado para el puesto de trabajo o mal comportamiento, lo pondrá en conocimiento del ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales por escrito, quien convocará al Tribunal para que acuerde si procede calificarlo de no apto con los efectos previstos en el artículo 19 del vigente Estatuto de Personal.

21. Los aspirantes designados en período de prácticas realizarán durante el mismo un curso de formación, cuyo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Delegación General de Universidades Laborales. Los resultados del curso serán establecidos por el Tribunal designado para el concurso-oposición, en base a las calificaciones que hayan formulado los Profesores encargados del mismo.

X. Retribuciones

22. Durante los períodos de formación y de prácticas, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo «D» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

XI. Nombramiento y toma de posesión

23. Una vez superado satisfactoriamente el curso de formación y el periodo de prácticas, se expedirá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo «D» de la Escala de Administración a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlo prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

24. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Labo-

rales. En el nombramiento definitivo constará la antigüedad, a todos los efectos, del interesado desde el momento en que inició el periodo de prácticas.

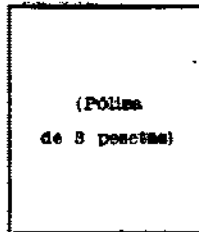
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don natural de, provincia, nacido el día de de 19....., y con domicilio en, calle, número, localidad, con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 25 de octubre de 1969 para cubrir vacantes del grupo «D» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966 y a efectos de lo dispuesto en la base 11.3 de la Resolución de convocatoria, declara que reúne los méritos que se relacionan en anexo a esta instancia y que justifica con documentación adjunta.

Por todo lo cual a V. I.

SUPLICA: Que se digné admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 25 de octubre de 1969, con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «D» de la Escala de Administración de Universidades Laborales de Subalterno-Ordenanza o Conductor (1).

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1969.

(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales. Madrid.

(1) Téchese la que no proceda.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Prevención en el concurso-oposición convocado con fecha 29 de febrero de 1968 para cubrir plazas de la especialidad de Ginecología de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas de la especialidad de Ginecología de la Seguridad Social.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Médicos que han superado dichos ejercicios, en número no superior al de plazas convocadas.

En su consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada por el Tribunal, cuya relación es la siguiente según el orden de puntuación:

- 1. Don José Antonio Clavero Núñez.
2. Don Eduardo Fernández Villoria.

Las plazas convocadas a concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1968 son dos para Madrid, por lo que por esta Resolución quedan adjudicadas a los dos opositores aprobados y propuestos por el Tribunal.